CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.006 DE 2025
SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO (CUND)
Y LAURA MILEIDY OSPINA PLAZAS.

catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Entre los suscritos a saber **CARLOS HUMBERTO CARDENAS HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No.80.000.591 de Bogotá, mayor de edad, en su calidad de Representante Legal del Concejo Municipal de Pacho Cundinamarca, según Acta de Elección y Posesión No.07701 de fecha 15 de Noviembre de 2024, en uso de las facultades legales, especialmente las contenidas en la la Ley 136/94, Ley 80/93, Ley 1150/2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias, concordantes y reglamentarias y quien en adelante se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO (CUND)** de una parte; y de la otra la señora **LAURA MILEIDY OSPINA PLAZAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.078.368.870 de Tenjo (Cund), mayor de edad y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Profesionales contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1).- El Concejo Municipal de Pacho (Cund), es una Corporación político -administrativa, que cuenta con autonomía presupuestal de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 el Decreto 111 de 1996, la Jurisprudencia de las Altas Cortes del Estado Colombiano y el Reglamento Interno. 2).- Su reglamentación se deriva de la Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 313, el Capítulo 3 de la Ley 136 de Junio 6 de 1994 y el Acuerdo 013 del 12 de Diciembre de 2023 reglamentan el funcionamiento del Concejo Municipal de Pacho (Cund), donde se han establecido unas pautas mínimas de organización y funcionamiento, definiendo cuál es su estructura administrativa y las funciones mínimas de cada una de las dignidades y cargos que existen al interior de la Corporación. 3).- La Corporación se encuentra conformada por trece Concejales que representan de manera democrática a la comunidad del Municipio, dónde se formulan, gestionan y aprueban proyectos que propenden por satisfacer las necesidades de los conciudadanos, se ejerce el control político de la administración municipal y entes descentralizados para que sus actuaciones estén dirigidas a mejorar la calidad de vida bajo el cumplimiento legal. 4).- En este ámbito, al presidente del Concejo Municipal le han sido asignadas por la Ley las funciones de ser Representante Legal, el Ordenador del Gasto del Presupuesto del Concejo y el responsable de la vigilancia de la ejecución de los contratos que celebre la Corporación. 5).- Así mismo, la Ley 136 de 1994 dispuso que el Concejo Municipal cuente con un secretario general, elegido por la plenaria para un periodo institucional de un año y que en el 80% de los Concejos Municipales es el único empleado público que tiene la Corporación. 6).- De acuerdo a lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Pacho (Cund), no cuenta con personal de planta suficiente, solamente tiene bajo su dirección a un funcionario, que por tiempo y volumen de trabajo no puede hacerse cargo de temas específicos, ya que el desarrollo de las sesiones de la Corporación abarcan bastantes espacios y procedimientos. 7).- Por otra parte, el Concejo Municipal debe garantizar la prestación de los servicios a su cargo, a través del correcto ejercicio de la función administrativa, en especial aquellas funciones relacionadas con el desarrollo de su propia contratación, a través del cumplimiento de los principios y fines que orientan la contratación estatal y los procedimientos de selección de contratistas establecidos en la Ley

80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 8).- Igualmente, la experiencia en el ejercicio de la función pública ha permitido establecer que en cumplimiento de las funciones contractuales del Concejo, muchas han sido las situaciones que se presenten en desarrollo de los procesos de selección que podrían superarse de manera eficiente al contar con un concepto jurídico calificado de un profesional con experiencia en los temas contractuales del CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO. 9).- No obstante, lo anterior y a pesar de su importancia, dentro de la planta de personal del Concejo Municipal de Pacho, no se cuenta en la actualidad con recurso humano suficiente para cubrir adecuadamente las actividades mencionadas anteriormente. 10).- En consecuencia, la entidad requiere adelantar un proceso de contratación directa con el propósito de contratar una persona natural profesional en derecho y/o ciencias jurídicas con experiencia en la gestión contractual en entidades estatales, para la ejecución de estas actividades, de acuerdo con las especificaciones de estos Estudios Previos, teniendo en cuenta que para esta Corporación es indispensable agilizar los procesos que definen el desarrollo de sus funciones. 11).- Según lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, éstos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar. 12).- De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUND, podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. 13) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Secretaría del Concejo Municipal de Pacho. 14) Que para determinar la necesidad aquí planteada se han realizado los estudios previos respectivos, conforme a los presupuestos de ley. 15) Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato que se celebra se rige por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO**: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN EN TODAS LAS FASES DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, ESTRUCTURACIÓN DE DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN Y CIERRE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA VIGENCIA 2025 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA". CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato: **Obligaciones generales:** 1. Tramitar con diligencia el presente contrato. 2. Colaborar con el Concejo Municipal de Pacho (Cund), para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3. Mantener actualizados todos sus documentos especialmente el RUT, la hoja de vida, la declaración de bienes y rentas y los que la entidad le requiera. 4. Pagar el impuesto de timbre si la cuantía lo amerita y hacer la publicación del contrato en los términos previstos en el mismo. 5. Asumir para cada uno de sus pagos los valores correspondientes a su seguridad social integral, obligación que el Concejo Municipal verificará por medio del supervisor del Contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieren presentarse. 7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, siempre con sentido de compromiso con el Concejo Municipal de Pacho (Cund). 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley

pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar de tal evento al Concejo Municipal y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 9. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato las situaciones previsibles que pudieran afectar el equilibrio financiero del contrato y el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. 10. Informar al Supervisor de forma inmediata y por escrito, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen, adicionan o sustituyan, tal circunstancia. 11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 12. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, planes, y procedimientos del Concejo Municipal. 13. Portar las prendas institucionales que le hayan sido proporcionadas para facilitar el cumplimiento de su objeto contractual. 14. Cumplir con el objeto del contrato y en el desarrollo de todas las actividades que le sean asignadas, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Concejo Municipal. 15. Tratar con respeto y cordialidad, a los miembros de la Corporación y a las personas con las que se relacione la entidad en aras de una sana convivencia. 16. Atender de manera oportuna los trámites que le sean asignados y que estén intrísecamente relacionados con el objeto contractual. 17. Presentar mensualmente, y cuando se requiera, informes de actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. 18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 19. En caso de requerirse entrega de documentación, ésta será bajo la coordinación y autorización del Presidente y la Secretaría del Concejo Municipal de Pacho (Cund). 20.Todas las demás que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **Obligaciones específicas:** 1. Proyectar y revisar las minutas de todos los documentos precontractuales, contractuales, de ejecución y cierre que surjan de la gestión contractual. 2. Revisar, vigilar y exigir la totalidad de los documentos de cada contrato para su perfeccionamiento y ejecución. 3. Proyectar las actas de liquidación y de terminación de los contratos celebrados, de acuerdo a su tipología y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios. 4. Atender oportuna y diligentemente las actividades que le sean encomendadas cuando sea designado del comité asesor y evaluador en los procesos de contratación adelantados por el Concejo. 5. Reportar oportunamente al Presidente del Concejo Municipal los hallazgos y/o eventos adversos encontrados en los procesos de contratación. 6. Asesorar en el desarrollo de los procesos contractuales que deba adelantar el Concejo Municipal para dar estricto cumplimiento de las etapas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios en el trámite de los procesos de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, mediante la elaboración de los estudios previos, de los actos y demás documentos que se deben expedir en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. 7. Brindar apoyo jurídico en el área técnica y financiera en la etapa de evaluaciones de propuestas, así como para desarrollo de las audiencias

públicas de los procesos de selección. 8. Proyectar los Actos Administrativos relacionados con los procesos de contratación de los bienes y servicios de la entidad, propios de la etapa pre-contractual y pos-contractual. 9. Apoyar la gestión administrativa en la proyección del informe de gestión en materia contractual para la vigencia 2025. 10. Las demás obligaciones que sin estar expresamente consagradas en el presente documento que sean necesarias e inherentes al objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONCEJO:** 1) Expedir el certificado del registro presupuestal del contrato. 2) Exigir del contratista y/o garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Pagar el valor del presente contrato según las condiciones pactadas para dicho pago y una vez recibido el servicio a satisfacción del Concejo Municipal. 4) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por el Contratista de acuerdo con la normatividad vigente. 5) Cooperar con el contratista en la ejecución del contrato. 6) Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 8) 8. Las demás que le sean asignadas al suprevisor. **CLAUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000) MONEDA CORRIENTE** que se cancelará previa presentación del informe de actividades desarrolladas y entrega de los productos correspondiente, si es el caso, y de la certificación expedida por el supervisor, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, UNIDAD EJECUTORA 18-CONCEJO MUNICIPAL CODIGO: 2.1.2. Adquisición de Bienes y Servicios. 2.1.2.02.02 Adquisición de Servicios. 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción CPC: 82199-Otros servicios jurídicos n.c.p. **CLAUSULA QUINTA- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a efectuar a entera satisfacción del CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA el objeto del presente contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 6.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 6.8. El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. 6.9. El contratista no se encuentra inscrito en el Registro

de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM. **CLAUSULA SÉPTIMA- AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista ejecutará el contrato con plena autonomía e independencia, entendiendo por tal, la libertad de fijar la modalidad, el procedimiento, los horarios y días de trabajo siempre y cuando el horario sea accesible a los usuarios del servicio, así como la organización interna y demás aspectos que considere conveniente adoptar. Por tal razón no estará sujeto a subordinación laboral alguna por parte del Concejo Municipal de Pacho. **CLAUSULA OCTAVA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** En concordancia con lo dispuesto en la cláusula anterior, el presente contrato no genera relación laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo y por consiguiente, estará a su cargo velar por su seguridad social. **CLAUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN.** La Supervisión del contrato será ejercida por EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO, a través del Primer Vicepresidente del Concejo Municipal. **CLAUSULA DÉCIMA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONCEJO MUNICIPAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo de los informes y en el acta final y/o de recibo de los informes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.2. La oferta presentada por el Contratista. 23.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El concejo Mnicipal de Pacho Cundinamarca puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA_DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD.** EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO esta facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito del Concejo del Municipio de Pacho. **DÉCIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista con la suscripción del presente contrato

afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1.993 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9o. de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DECLARACIÓN:** El contratista declara que ha leído en su totalidad este contrato y que conoce y acepta el contenido y alcance de sus cláusulas. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Concejo Municipal de Pacho, dirección: Carrera 16 No. 7 – 29 Piso 2 de Pacho Cundinamarca- Correo electrónico: concejo@pacho-cundinamarca.gov.co. **El contratista en la** Dirección: Calle 2 1 G 08, Tenjo Cundinamarca., teléfono 3107892282, correo electrónico abogaalauraospina@gmail.com. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.**_CLÁUSULA VEGESIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se realizarán en el Concejo Municipal de Pacho (Cund).

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_enti dadestatal_v3.pdf.

Proyectó: Carlos Humberto Cárdenas Herrera
Aprobó: Carlos Humberto Cárdenas Herrera
Revisó: Oscar Fernando Mahecha